

RESOLUCIÓN N°3384 Itagüí, Enero 22 de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL COMITÉ PARA EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ASCENSO EN EL ESCALAFON DOCENTE Y DE REUBICACION SALARIAL DE QUE TRATA EN DECRETO 1075 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en ejercicio de las funciones delegadas mediante Decreto Municipal 088 del 13 de enero de 2016 y de las conferidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1437 de 2011 y 1755 de 2015, en el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 2628 del 9 de diciembre de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Itagüí fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional para administrar el servicio educativo en su jurisdicción mediante la Resolución N° 2628 del 9 de diciembre de 2002.

Que el Alcalde Municipal mediante Decreto 088 del 13 de enero de 2016 delegó en el Secretario de Educación, entre otras, la siguiente función:

"Artículo 7°. Delegación en el Secretario (a) de Educación: Deléguese en el Secretario (a) de Educación Municipal, las siguientes funciones o actividades:

c) Expedir los actos administrativos de reubicación de nivel salarial o ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente a los docentes y directivos docentes en la entidad territorial, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 20 del Decreto Ley 1278 de 2002 y Decreto Ley 2277 de 1979 y la normatividad complementaria"

Que el numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los municipios certificados: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial..." (Subrayas nuestras).

Que la Sección 4, Capítulo 4, Título 1, Parte 4, y la Sección 2, Capítulo 1, Título 2, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector Educación, establecen la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y ascensos de grado en el escalafón docente, además de señalar los requisitos para el ascenso e inscripción en el Escalafón Docente de los educadores oficiales.

Que es deber de las entidades territoriales certificadas administrar y reconocer los derechos que posean los Docentes y Directivos Docentes relacionados con la carrera docente.

Que el Municipio de Itagüí, se encontraba a 31 de diciembre de 2015, a paz y salvo con los Docentes y Directivos Docentes por concepto de ascensos, y actualmente cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de los ascensos en el Escalafón Nacional.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CREAR el Comité para el estudio de las solicitudes de reubicación de nivel salarial en el mismo grado y ascensos de grado en el Escalafón Docente regulados por los derechos de carrera que establece el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector Educación.

ARTICULO SEGUNDO. El Comité para el estudio y trámite para las solicitudes de reubicación de nivel salarial en el mismo grado y ascensos de grado en el Escalafón Docente regulados por los derechos de carrera que establece el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector Educación; estará conformado por las siguientes empleados: Subsecretario (a) de Administración de Recursos Educativos, el Asesor de Prestaciones Sociales del Magisterio, el Profesional Universitario de Administración de Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes, dos (2) Profesionales Universitarios del Área de Desarrollo de Personal y un (1) Director de Núcleo.


ARTICULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ. Corresponde al Comité el estudio con la verificación de cumplimiento de requisitos y proyección del acto administrativo que resuelve la solicitudes de reubicación de nivel salarial en el mismo grado y ascensos de grado en el Escalafón Docente regulados por los derechos de carrera que establece el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector Educación.

PARAGRAFO. Para tal efecto el Comité elaborará un acta donde conste el estudio y verificación de requisitos que se realizó para acceder o negar la solicitud de reubicación de nivel salarial en el mismo grado y ascensos de grado en el Escalafón Docente.

ARTICULO CUARTO. Las solicitudes de reubicación de nivel salarial en el mismo grado y ascensos de grado en el Escalafón Docente regulados por los derechos de carrera que establece el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector Educación, serán resueltas dentro del término señalado en el inciso primero del artículo 14 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, siempre y cuando sea presentada con la completitud de los requisitos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación


Ej. Stella Castaño V/ Profesional Ej.


Aprobó: Blanca Liriam Ortiz V/ Subsecretaria de Administración de Recursos Educativos

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co

